



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/41534

29/11/2018

115041

AUTOR/A: SALUD ARESTE, María Isabel (GCUP-ECP-EM); SIXTO IGLESIAS, Ricardo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar lo siguiente:

- La regulación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento tiene un carácter sectorial, en atención a las especificidades de la prestación del servicio, y es competencia de las Comunidades Autónomas, por lo que no cabe establecer unos criterios básicos armonizados.
- Según el Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Departamentos ministeriales, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación le corresponde el desarrollo de infraestructuras de prevención de incendios forestales o actuaciones hidrológico-forestales de emergencia en terrenos afectados por grandes incendios que supongan riesgo inmediato de erosión del suelo o grave peligro para poblaciones o bienes en lo que a la Administración General del Estado se refiere.
- Además, este Ministerio es competente en el despliegue de medios estatales de apoyo a las comunidades autónomas para la cobertura de los montes contra incendios pero, como se ha indicado, no entra entre sus competencias la regulación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.
- La Conferencia Sectorial de Administración Pública está integrada solo por Administraciones Públicas. Por ello, en la constitución de un eventual Grupo de Trabajo, no tienen cabida las organizaciones más representativas de



trabajadores del servicio de prevención y extinción de incendios, ni siquiera, las más representativas a nivel general.

- Al margen de la iniciativa de referencia, no se ha detectado que exista una preocupación, demanda o interés en abordar esta cuestión, por lo que no se puede fijar como una de las prioridades de la Conferencia Sectorial de Administración Pública (que fijó su programa de trabajo en su reunión de fecha 22 de octubre de 2018).

Madrid, 28 de febrero de 2019